



BARANOA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

RADICACIÓN: 08078408900120210011400

PROCESO: FIJACIÓN DE ALIMENTOS

**DEMANDANTE: KENEA SUGEL RUA OROZCO en representación de sus hijos
ANGEL MARTINEZ RUA Y MAYKELL STEECK MARTINEZ RUA.**

DEMANDADO: MIGUEL ANGEL MARTINEZ DE LA ROSA

ASUNTO: NIEGA REQUERIR - COLOCA EN CONOCIMIENTO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente asunto informándole que en fecha 2 de noviembre de 2021 desde el correo electrónico luifermepe@gmail.com se allego memorial por parte del apoderado demandante Dr. Luis Fernando Mendoza Pérez solicitando requerir al pagador del demandado, por lo anterior se encuentra pendiente emitir pronunciamiento por parte del despacho. Sírvase proveer.

**LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL, BARAONA, 18 DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente con radicado 114-2021, se observa que en fecha 2 de noviembre de la presente anualidad el apoderado de la parte demandante solicitó que se requiriera al pagador de la policía nacional a efectos de que indicara los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada por este Despacho y comunicada a través de oficio No. V650-2021, sin embargo, esta agencia judicial indica que no es posible realizar el requerimiento solicitado en virtud de que en fecha 26 de octubre de 2021 desde el correo electrónico 417730@certificado4-72.com se emitió respuesta por parte de la Policía Nacional manifestado que la medida decreta fue inscrita en el Sistema de Información de Liquidación Salarial, así mismo, en fecha 14 de septiembre de 2021 desde el correo correoseguro@sealmail.com se allegó respuesta por parte de CAJAHONOR informando la inscripción de embargo por concepto de cesantías.

Asimismo, se procedió a consultar en el portal del Banco Agrario en el cual se evidencia que existe depósito judicial No. 416220000306305 de fecha 29/10/2021, a favor de la demandante por valor de \$ 981.255,44., por lo que la parte interesada deberá inscribirse en el correo electrónico institucional para proceder con la orden de pago.

En consecuencia, el Despacho negará la solicitud de requerimiento presentada por el apoderado demandante y dispondrá colocar en conocimiento a la parte demandante de la respuesta allegada por la Policía Nacional y CAJAHONOR.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la solicitud de requerimiento presentada por la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: COLOCAR EN CONOCIMIENTO a la parte demandante de las respuestas enviada en fecha 26 de octubre de 2021 a través del correo electrónico 417730@certificado4-72.com por parte de la policía nacional y la allegada en fecha 14 de septiembre de 2021 por parte de CAJAHONOR.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aec6cbe53502df4d18d4c0e33a4247af910d19b59f608ed06597700cef9efb36**

Documento generado en 18/11/2021 09:15:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>